



Resolución Jefatural de Administración

N° 217-2024-MTC/20.2

Lima, 06 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 778-2024-MTC/21, del 20 de agosto del 2024, del Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, el Informe N° 117-2024-MTC/20.10 del 21 de agosto del 2024, del Director de Puentes; el Memorándum N° 698-2024-MTC/20, del 6 de setiembre del 2024, del Director Ejecutivo de Provias Nacional; el Informe N°1320-2024-MTC/20.2.1 de fecha 06 de noviembre del 2024, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 084-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 6 de noviembre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe el acto de administración Afectación en uso de un puente modular nuevo Harzone de 39.62 m. de longitud TSR2 de una vía sin pasarela, a favor de Provias Descentralizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Expediente: E-088009-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=vPfJCwYquOw=>



Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre los Actos de Administración, tenemos en el artículo 53° de la citada Directiva, que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; sobre la Afectación en Uso, en el art. 54°, define que es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad y Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; señala asimismo en el artículo 55° la obligación de la afectataria a realizar el aseguramiento del bien mueble afectado en uso, así como cumplir con la finalidad establecida en el pedido de la afectación en uso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo N° 006-2016-MTC/20.2 “Procedimientos para la Administración de Almacenes de Componentes de estructuras de Puentes de Primer y Segundo Uso de PROVIAS NACIONAL” y su modificación aprobada según Memorandum N° 744-2017-MTC/20.2; se debe indicar que la entidad solicitante ha cumplido con presentar la documentación para el acto de administración Afectación en Uso; prescrita en el numeral 6.8.1;

Que, habiendo sido evaluado el pedido por la Dirección de Puentes, según Informe N° 117-2024-MTC/20.10; que señaló que Provias Nacional viene ejecutando el programa de puentes, dentro del cual existe el componente denominado instalación de puentes modulares y para su implementación se ha adquirido estructuras de puentes; sin embargo de existir instrucciones para atender otras necesidades distintas a las programadas en la red vial nacional, se podría reprogramar nuestro Programa de Puentes, sin afectar las metas propuestas, y cuya valorización fue alcanzada por la Coordinación de Almacén, lo que ha permitido a Contabilidad y Finanzas, alcanzar los Asientos Contables correspondientes, cuyo importe es de **S/. 692,013.70 (Seiscientos noventa y dos mil trece con 70/100 Soles)**, por las estructuras de **un puente modular Harzone de 39.62 m de longitud TSR2 de una vía sin pasarela**, a ser entregadas en afectación en uso a favor de Provias Descentralizado, el detalle es el siguiente:

EN PROVIAS NACIONAL-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA

<u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS EN EFECTIVO</u>			
5403	<u>Y BIENES</u>	S/.	692,013.70
540302	EN BIENES		
54030203	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		
5403020306	A UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO		
<u>1503020999</u>	<u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES</u>		692,013.70
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN		
		S/.	692,013.70
			692,013.70





Resolución Jefatural de Administración

N° 217-2024-MTC/20.2

Lima, 06 de noviembre de 2024

EN PROVIAS DESCENTRALIZADO-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE

1503020999	<u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES.</u>	S/.	692,013.70	
	OTROS-ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTES			
4403	<u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS</u>			692,013.70
440302	EN BIENES			
44030203	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
4403020306	DE UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO			
		S/.	692,013.70	692,013.70

Son: Seiscientos noventa y dos mil trece con 70/100 Soles

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 084-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, resulta procedente solicitar la emisión del acto resolutorio que apruebe acto de administración Afectación en Uso de un puente modular nuevo Harzone de 39.62 m de longitud TSR2 de una vía sin pasarela, el mismo que se encuentra almacenado en nuestro Almacén del Serpentin de Pasamayo; cuya finalidad es ser instalado en el proyecto denominado Puente San Juan de la Mina en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, región San Martín, cuya valorización asciende a S/. 692,013.70 (Seiscientos noventa y dos mil trece con 70/100 Soles), a favor de Provias Descentralizado, cuyas características se encuentran contenidas en el numeral III del Informe Técnico en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la afectación en uso del puente modular nuevo a favor de Provias Descentralizado;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 007-2008-MTC/20 "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales de PROVIAS NACIONAL, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades

Expediente: E-088009-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=vPfJCwYquOw=>



conferidas mediante Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20 publicada el 30 de noviembre del 2024; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Afectación en Uso de un **(01) puente modular nuevo Harzone de 39.62 m de longitud TSR2 de una vía sin pasarela**, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por el importe de: **S/. 692,013.70 (Seiscientos noventa y dos mil trece con 70/100 Soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución; a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, representado por su Director Ejecutivo el Sr. OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA, identificado con DNI 08299411, con domicilio en Jirón Camaná N° 678, Piso 11, Cercado de Lima, para su instalación en el proyecto denominado Puente San Juan de la Mina en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba en la región San Martín.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el plazo de la Afectación en Uso del puente modular a que hace referencia el Artículo Primero, en un (01) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme a lo establecido en el Artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Jefatura de Logística, como Órgano Responsable del Control Patrimonial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, realice las coordinaciones del caso con Provias Descentralizado, para efectuar la entrega-recepción formal de los elementos metálicos materia de la Afectación en Uso aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa acreditación del personal que suscribirá el acta de entrega-recepción; así como la presentación de los documentos por el aseguramiento de los bienes afectados en uso, conforme a lo señalado en el numeral 55.1 del art. 51 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatoria.

ARTÍCULO 4.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Puentes, a la Jefatura de Logística, a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-088009-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=vPfJCwYquOw=>





Resolución Jefatural de Administración

N° 217-2024-MTC/20.2

Lima, 06 de noviembre de 2024

ANEXO 1

VALORIZACIÓN DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS DEL PUENTE NUEVO HARZONE DE 39.62 m DE LUZ TSR2 - SAN JUAN DE LA MINA (SORITOR / MOYOBAMBA / SAN MARTIN), A SER AFECTADO A PROVIAS DESCENTRALIZADO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.	
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	78	Unid.	338.50	26,403.00	3198.050000	249,447.90
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	352	Unid.	0.57	200.64	9.575000	3,370.40
3	CB300A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	8	Unid.	96.20	769.60	911.540000	7,292.32
4	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	40	Unid.	176.60	7,064.00	1673.710000	66,948.40
5	CB370A	BULÓN DE PANEL	208	Unid.	3.00	624.00	28.014000	5,826.91
6	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	416	Unid.	0.02	8.32	0.100050	41.62
7	CB400A	TRANVESERO -EW	14	Unid.	587.50	8,225.00	5580.310000	78,124.34
8	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	84	Unid.	1.00	84.00	9.575000	804.30
9	CB500A	ARRIOSTRA2	48	Unid.	8.90	427.20	84.260000	4,044.48
10	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	72	Unid.	0.70	50.40	6.664000	479.81
11	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24×80	239	Unid.	0.44	105.16	4.760000	1,137.64
12	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	65	Unid.	0.35	22.75	3.536000	229.84
13	CB510A	ARRIOSTRA1	28	Unid.	9.00	252.00	79.016000	2,212.45
14	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	50	Unid.	16.40	820.00	153.200000	7,660.00
15	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	24	Unid.	20.50	492.00	191.500000	4,596.00
16	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	26	Unid.	50.30	1,307.80	474.920000	12,347.92
17	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	26	Unid.	14.00	364.00	130.220000	3,385.72
18	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	84.260000	505.56
19	CB600A	CUBIERTA LATERAL	26	Unid.	889.60	23,129.60	7717.450000	200,653.70
20	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	156	Unid.	0.40	62.40	3.830000	597.48
21	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.834200	34.01
22	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	168	Unid.	0.40	67.20	3.830000	643.44
23	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	168	Unid.	0.01	1.68	1.915000	321.72
24	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	13	Unid.	220.40	2,865.20	1841.732100	23,942.52
25	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64
26	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	6	Unid.	91.80	550.80	869.410000	5,216.46
27	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	24	Unid.	2.00	48.00	19.150000	459.60

Expediente: E-088009-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=vPfJcWYquOw=>



28	CB710A	POSTE FINAL MACHO	6	Unid.	83.80	502.80	792.810000	4,756.86
29	CB720A	COJINETE FIJO	6	Unid.	16.60	99.60	157.030000	942.18
30	CB730A	COJINETE MOVIL	6	Unid.	16.10	96.60	153.200000	919.20
31	CB740A	COJINETE MOVIL	12	Unid.	27.70	332.40	260.440000	3,125.28
						75,250.75		692,013.70

VALORIZACIÓN POR ORIGEN		
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/	4,059.74
ADD 1-172-2019-MTC/20.2	S/	5,868.53
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/	682,085.43
TOTAL	S/	692,013.70

